



Rdo: 681524089001-2021-00045-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: LUIS JAVIER CUADROS BALLESTEROS
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Carcasí - Santander, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se encuentra al Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR impetrada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, y seguida en contra del Sr. LUIS JAVIER CUADROS BALLESTEROS a efectos de establecer su admisión, inadmisión o rechazo.

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Carcasí - Santander, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se observa que del pagaré N° 060356100004259, que respalda la obligación N° 725060350091408, se infiere la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a cargo del señor LUIS JAVIER CUADROS BALLESTEROS de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 422 y siguientes del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a cargo del señor LUIS JAVIER CUADROS BALLESTEROS identificado con C.C N° 1.099.894896., y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

A. PAGARÉ N° 060356100004259

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9,642,850.00)**, correspondientes a capital.
2. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$400,456.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF + 4.8 puntos Efectiva Anual desde el día 22 de julio de 2019 hasta el día 22 de julio de 2020.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 060356100004259, desde el día 23 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$27,505.00)** correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 060356100004259.

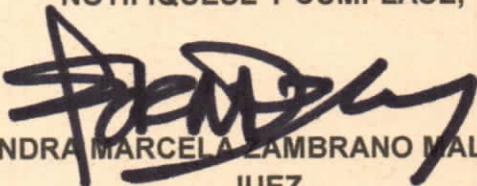
SEGUNDO: Ordénese al demandado LUIS JAVIER CUADROS BALLESTEROS que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de CINCO (05) días.

TERCERO: Para mejor proveer se ordena abrir cuaderno N° 2 a efectos de llevar un mejor control con respecto a las medidas cautelares.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o en su defecto como lo ordena el Art. 289 del C.G.P y en concordancia con el DECRETO 806 DE 2.020 Art. 8° y demás con respecto a notificaciones personales y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a efectos que si a bien tiene conteste la demanda y proponga excepciones de mérito o de fondo.

QUINTO: Reconózcase al Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO identificado con C.C N° 19.474.756 expedida en Bogotá y T.P N° 220.989 C.SJ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>
<p>FECHA: 16 DE JULIO DE 2021 NOTIFICACION: AUTO 15 DE JULIO 2021 - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ANOTACION: ESTADO N°070</p>	
<p> EDNA LISETH SERPA DIAZ SECRETARIA</p>	